

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 1 de 19

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR.

MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026

OBJETO:

“SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

SEPTIEMBRE 01 DE 2026.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 2 de 19

Contenido

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CMC-039-2026	3
I. PERSPECTIVA LEGAL	3
II. PERSPECTIVA COMERCIAL.....	5
III. PERSPECTIVA FINANCIERA	6
IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.	9
V. PERSPECTIVA TÉCNICA.....	9
VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS	12
a. RIESGOS IMPREVISIBLES	12
b. RIESGOS PREVISIBLES.....	13

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 3 de 19

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CMC-039-2026

El presente análisis del sector, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, soporta la contratación del suministro, preparación y entrega de raciones alimentarias del Programa de Alimentación Escolar –PAE– en el Municipio de Angelópolis. El presupuesto oficial del proceso es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$46.929.447) y la meta máxima es de OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHO (8.808) raciones durante un máximo de doce (12) días calendario escolar. La contratación tiene carácter estrictamente transitorio mientras culmina el proceso principal de Selección Abreviada de Menor Cuantía financiado con los recursos asegurados mediante el Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496, sin que exista superposición de coberturas, jornadas o pagos entre ambos contratos.

I. PERSPECTIVA LEGAL.

La contratación se fundamenta en el carácter estratégico del Programa de Alimentación Escolar como instrumento para el acceso y la permanencia educativa. Los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 1075 de 2015, modificado y complementado en materia de alimentación escolar por el Decreto 846 de 2023, imponen deberes reforzados de planeación, continuidad, calidad y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE.

Para la vigencia 2026, los aspectos técnicos y operativos se rigen por la Resolución UApA No. 0003 del 07 de enero de 2026 y por la Resolución UApA No. 0155 del 08 de abril de 2026, que ajustó documentos técnicos y operativos sobre estructuración y contratación, alimentación saludable, calidad e inocuidad, compras públicas locales y planeación financiera. A ello se suma la Resolución 2674 de 2013 y la regulación sanitaria especial aplicable a transporte, almacenamiento, conservación, preparación y distribución de alimentos.

En materia de etiquetado y rotulado de alimentos empacados o envasados, la operación deberá observar la regulación sanitaria vigente, en especial la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y corregida por la Resolución 254 de 2023, en lo que resulte aplicable. La trazabilidad deberá permitir verificar fabricante o proveedor, lote, fecha de vencimiento o duración mínima, condiciones de conservación, origen y destino de los productos.

El Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496 ya fue suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Angelópolis y constituye el marco de concurrencia técnica y financiera para la continuidad del PAE. La contratación principal cuenta además con una disponibilidad presupuestal separada mediante el CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026 por \$78.000.000, cuyo objeto corresponde a la adición del suministro de raciones, transporte y combustible del PAE bajo el mismo convenio. La existencia de esta fuente

	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 4 de 19

no produce de manera inmediata un operador contratado, pues deben agotarse las etapas de planeación, publicidad, selección, perfeccionamiento y ejecución del contrato principal.

La operación actualmente vigente cubre el PAE hasta el 4 de septiembre de 2026. El 5 y 6 de septiembre corresponden al fin de semana y la siguiente jornada escolar que requiere atención es el lunes 07 de septiembre de 2026. Para evitar cualquier interrupción efectiva del servicio, la contratación transitoria se estructura para que la prestación material inicie obligatoriamente el 07 de septiembre de 2026, sin admitir comienzos posteriores, y se extienda por un máximo de doce (12) días calendario escolar o hasta que entre en operación el contrato principal, lo que ocurra primero. La necesidad temporal explica la oportunidad de contratar, pero la modalidad de Mínima Cuantía se determina exclusivamente por el valor del proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La contratación transitoria debe conservar autonomía documental y presupuestal, pero permanecer articulada con el proceso principal. Por ello, la supervisión deberá identificar con precisión la fecha de corte, las sedes, jornadas, modalidades y cantidades atendidas con esta mínima cuantía; el proceso principal deberá iniciar sin duplicidad y reconocer como meta pendiente únicamente las cantidades que no hayan sido ejecutadas en el contrato transitorio. Esta trazabilidad es esencial para prevenir doble cobertura, doble pago o cualquier apariencia de fraccionamiento artificioso.

En Mínima Cuantía la Entidad verificará, comenzando por la oferta de menor precio total válido, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, de experiencia y técnicas definidas en la invitación. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y la escogencia recae en la oferta de menor precio que cumpla integralmente las exigencias del proceso, con aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

La operación deberá cumplir igualmente la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 sobre compras públicas locales de alimentos. El porcentaje mínimo aplicable se calculará sobre el valor efectivamente destinado a la compra de alimentos y no sobre componentes distintos como transporte o personal. La búsqueda deberá priorizar la oferta local disponible, suficiente, inocua y compatible con las minutas, sin convertir el domicilio municipal en una barrera de participación o abastecimiento.

En síntesis, desde la perspectiva legal el proceso se encuentra soportado en una necesidad cierta de continuidad del PAE, en un marco técnico vigente para 2026 y en una delimitación temporal objetiva. La contratación transitoria no reemplaza ni posterga la Selección Abreviada principal: ambas actuaciones deben coordinarse de forma que la transición sea continua, verificable, sin superposición y plenamente trazable en el expediente contractual.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 5 de 19

Con base en lo anterior, la modalidad procedente para este proceso es Mínima Cuantía por razón de su presupuesto oficial de \$46.929.447, valor que se encuentra dentro del umbral aplicable al Municipio. La invitación deberá preservar publicidad, concurrencia, selección objetiva, igualdad, economía y responsabilidad, y la aceptación deberá recaer en la oferta de menor precio total válido que cumpla las condiciones establecidas.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

El mercado relevante para la operación del PAE comprende una cadena de valor más amplia que la simple venta de víveres: pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria –ACFEC–, asociaciones, transformadores, fabricantes de alimentos empacados, comercializadores mayoristas y minoristas, transportadores, proveedores logísticos y operadores capaces de coordinar personal manipulador, almacenamiento, distribución, inocuidad y trazabilidad. Para una operación de doce días, resulta especialmente importante la capacidad de integrar esos componentes con tiempos cortos de alistamiento y reposición.

La delimitación geográfica razonable parte de Angelópolis y de los municipios del Suroeste antioqueño y se extiende al Valle de Aburrá, donde la Central Mayorista de Antioquia y la Plaza Minorista José María Villa constituyen nodos relevantes para el abastecimiento de productos frescos, granos, cárnicos, lácteos, huevos y alimentos procesados. Esta cercanía reduce tiempos de reposición y permite diversificar fuentes, sin que ello implique exigir domicilio local al oferente ni impedir el abastecimiento desde otros circuitos regionales idóneos.

La experiencia contractual del propio Municipio confirma que existe un mercado regional capaz de atender objetos equivalentes del PAE. En el análisis del sector del SAMC-005-2026 se identificaron, entre las adquisiciones previas, el contrato SAMC-006-2025 por \$40.461.870 y el proceso CMC-053-2025 por \$45.843.322, ambos asociados al suministro de raciones, transporte y combustible del PAE. Estos antecedentes son útiles como referencia histórica, pero la comparación debe realizarse por cantidades, días, modalidades de atención y valores unitarios, y no únicamente por el valor global del contrato.

El comportamiento reciente de precios exige que el presupuesto se analice por componentes. Según el DANE, en julio de 2026 el IPC nacional registró una variación mensual de 0,17%, una variación año corrido de 4,94% y una variación anual de 6,03%. En el mismo mes, el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de -1,42%, mientras el sector de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca aumentó 3,89%. Este contraste evidencia que los alimentos y materias primas agropecuarias pueden presentar presiones distintas del índice agregado y justifica utilizar precios recientes y fuentes sectoriales para validar la razonabilidad de la canasta.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 6 de 19

La UPRA mantiene para 2026 publicaciones periódicas de abastecimiento en centrales mayoristas y precios mayoristas de productos agropecuarios, incluyendo información correspondiente a julio de 2026 y boletines de alimentos frescos de la primera quincena de agosto. Estas fuentes son útiles para contrastar tendencias de frutas, verduras, tubérculos, granos y demás productos incluidos en las minutas, especialmente cuando existen variaciones por cosecha, clima, transporte o estacionalidad.

En cárnicos, lácteos, huevos y demás perecederos, la disponibilidad comercial debe analizarse conjuntamente con los requisitos de procedencia, conservación, cadena de frío, registro o autorización sanitaria cuando corresponda y vida útil. Por ello, la pluralidad comercial no se mide solo por el número de establecimientos que venden alimentos, sino por la existencia de proveedores y operadores que puedan suministrarlos bajo las condiciones técnicas del PAE y producir los soportes requeridos para su trazabilidad.

Los principales riesgos comerciales previsibles son la variación ordinaria de precios, terminación de cosechas, escasez puntual, incremento de costos logísticos, afectación de vías, retrasos de proveedores, pérdida de cadena de frío y dependencia de una sola fuente. Su mitigación corresponde a la planeación anticipada de compras, inventarios razonables, proveedores principales y alternativos, seguimiento a precios mayoristas, rutas de respaldo y sustituciones únicamente autorizadas cuando conserven equivalencia nutricional y sanitaria.

En síntesis, el mercado regional ofrece fuentes suficientes para una operación transitoria de la magnitud prevista, pero exige gestión activa de abastecimiento y control de calidad. La Entidad puede esperar concurrencia de proveedores con experiencia relacionada, siempre que mantenga requisitos proporcionales y no convierta mecanismos de contingencia, domicilio local o cartas de intención comerciales en barreras innecesarias de acceso al proceso.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la presente contratación transitoria se soporta en el CDP No. 00004 del 05 de enero de 2026, expedido por valor total de \$362.121.203, de los cuales \$327.121.209 corresponden al rubro 2.3.2.02.02.006 – transferencias asociadas al Convenio 26AS151F2496 y \$34.999.994 al rubro 2.3.2.02.01.002 – SGP Alimentación Escolar. Los soportes examinados permiten identificar un compromiso inicial del Contrato SAMC-007-2025 por \$291.713.200 mediante RP No. 00004, una adición de \$4.737.692 correspondiente al Otrosí No. 01 mediante RP No. 00324 y una segunda adición contractual de \$3.842.018 mediante el Otrosí No. 02. Para efectos de planeación se reserva prioritariamente el valor contractual ajustado de \$300.292.910 contra la fuente de transferencias. De esta forma, el saldo proyectado de transferencias es de \$26.828.299 y el saldo SGP de \$34.999.994. El presupuesto de esta mínima cuantía, \$46.929.447, se financiará agotando primero los recursos de transferencias: se proyecta afectar \$26.828.299 de esa fuente y solamente el faltante de \$20.101.148 con SGP. Si al momento de expedir el registro presupuestal existiere un saldo efectivo superior de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 7 de 19

transferencias, deberá utilizarse primero y disminuirse en la misma cuantía la afectación de SGP. Bajo la distribución actualmente identificada, quedaría un remanente aritmético proyectado de \$14.898.846 en SGP, sujeto a la verificación definitiva de los registros y demás afectaciones presupuestales vigentes.

El presupuesto oficial se construyó sobre cantidades físicas y valores unitarios verificables. Para doce (12) días se programan 1.200 raciones de preparación en sitio a \$4.200, equivalentes a \$5.040.000, y 7.608 raciones industrializadas a \$4.200, equivalentes a \$31.953.600. Se adiciona un componente de transporte por \$1.080.000 y nueve (9) manipuladoras durante trece (13) jornadas –doce de operación y una preoperativa– a \$75.691 por día, para \$8.855.847. El componente de combustible tiene cantidad y valor cero en esta programación. La sumatoria corresponde exactamente a \$46.929.447.

La estructura muestra que aproximadamente el 78,83% del presupuesto corresponde a raciones/alimentos, el 2,30% a transporte y el 18,87% al componente de personal manipulador. Esta distribución permite identificar el peso real de cada costo, verificar la suficiencia de los valores unitarios y calcular correctamente las obligaciones que dependan específicamente del valor destinado a la compra de alimentos.

El sistema de precios unitarios permite controlar la ejecución por cantidades efectivamente suministradas. El valor aceptado constituye un límite máximo y no una obligación de agotamiento: no habrá pago por raciones no entregadas, jornadas no ejecutadas, transporte no realizado o personal no requerido y acreditado. Si el contrato principal inicia antes de completar los doce días previstos, la ejecución de esta mínima cuantía deberá finalizar en el punto de corte definido por la supervisión y solo se reconocerá lo efectivamente recibido a satisfacción.

La trazabilidad económica exige conservar en el expediente el CDP No. 00004, los registros presupuestales que soportan el contrato SAMC-007-2025 y sus modificaciones, el Formulario de Oferta Económica, la programación de 734 raciones diarias, las modalidades de atención, el componente de transporte, las jornadas de manipuladoras y los soportes de cada entrega. Antes de expedir el registro presupuestal de esta mínima cuantía deberá verificarse en el sistema presupuestal el saldo efectivamente libre del CDP No. 00004 y la incorporación del registro correspondiente al Otrosí No. 02. La cuenta de cobro o factura deberá guardar correspondencia con las planillas, certificaciones de las sedes, reportes de supervisión, seguridad social y demás evidencias exigibles.

La planeación debe mantener una separación presupuestal verificable entre ambos procesos y, dentro del CDP No. 00004, un orden obligatorio de aplicación de fuentes. La mínima cuantía utilizará primero el saldo disponible del rubro 2.3.2.02.02.006 – transferencias, hasta agotarlo, y solamente el valor faltante se atenderá con el rubro 2.3.2.02.01.002 – SGP Alimentación Escolar. Conforme a la trazabilidad disponible, la distribución proyectada es de \$26.828.299 con

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 8 de 19

cargo a transferencias y \$20.101.148 con cargo a SGP, sin perjuicio de aplicar un valor mayor de transferencias si el saldo efectivo al momento del registro presupuestal lo permite. El CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026 por \$78.000.000 permanecerá íntegramente asociado al proceso principal de Selección Abreviada. El corte entre contratos deberá hacerse por fecha, sede, jornada, modalidad y cantidad efectivamente atendida, de manera que no exista doble financiación, doble compromiso ni doble reconocimiento por una misma prestación.

Como referencia macroeconómica actual, el IPC nacional de julio de 2026 fue 0,17% mensual, 4,94% año corrido y 6,03% anual; el IPP de la producción nacional disminuyó 1,42% frente a junio, mientras el sector agropecuario registró una variación mensual positiva de 3,89%. Estos indicadores sirven para contextualizar el mercado, pero no deben utilizarse como un factor único de actualización porque alimentos, transporte y mano de obra responden a estructuras de costos distintas.

La razonabilidad del valor puede contrastarse adicionalmente con los antecedentes del Municipio. El SAMC-005-2026 identificó como referencias de 2025 el SAMC-006-2025 por \$40.461.870 y el CMC-053-2025 por \$45.843.322 para objetos equivalentes del PAE. La utilidad de estos antecedentes radica en comparar precios unitarios, número de raciones, duración, rutas, modalidades de atención y personal, evitando conclusiones derivadas únicamente de la semejanza del valor global.

El proponente deberá incorporar en sus precios todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución: adquisición y manejo de alimentos, cargue, descargue, transporte, conservación, personal, dotación, saneamiento, administración, impuestos, seguros y contingencias ordinarias. Las fluctuaciones normales y previsibles del mercado hacen parte del riesgo empresarial asumido con la oferta y no generan por sí mismas reconocimientos adicionales.

El control financiero deberá coordinarse con la supervisión técnica. Cualquier modificación de cantidades dentro del alcance permitido deberá conservar el límite presupuestal, los precios unitarios aceptados y la trazabilidad de la programación. Las sustituciones alimentarias autorizadas por razones técnicas o de abastecimiento no podrán convertirse en una vía para alterar unilateralmente el precio o disminuir la calidad de la ración.

En síntesis, el proceso cuenta con una estructura económica verificable, cobertura física determinada, precios unitarios controlables y pago contra ejecución efectiva. La afectación prioritaria del saldo de transferencias del CDP No. 00004, el uso complementario de SGP únicamente por el faltante, la conservación separada del CDP No. 00210 para el proceso principal y el corte preciso de cantidades, jornadas y valores fortalecen la planeación y reducen los riesgos de desfinanciamiento, superposición, doble compromiso o pago por servicios no ejecutados.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 9 de 19

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde la perspectiva organizacional del sector, la operación del PAE requiere coordinación entre abastecimiento, transporte, almacenamiento, personal manipulador, control sanitario, trazabilidad y soporte documental. Por la corta duración del contrato y la obligación de iniciar materialmente el 07 de septiembre de 2026, el principal desafío no es crear una estructura nueva después de la aceptación, sino que el operador seleccionado llegue a esa fecha con una organización funcional y disponible que conecte proveedores, rutas, sedes, personal y mecanismos de respuesta a novedades. No es compatible con la necesidad del servicio una propuesta operativa que difiera el comienzo para una fecha posterior.

La organización operativa debe permitir programar compras con anticipación, verificar la recepción de productos, administrar inventarios de manera compatible con la vida útil y las capacidades de almacenamiento de las sedes, controlar temperaturas cuando corresponda y asegurar entregas conforme al cronograma autorizado. La utilización de productores, comercializadores, transportadores u otros terceros no traslada la responsabilidad contractual del operador frente al Municipio.

La gestión del personal manipulador exige disponibilidad oportuna, formación en buenas prácticas de manufactura, condiciones de salud compatibles, dotación, afiliación a seguridad social y mecanismos de reemplazo ante ausencias o incapacidades. La falta de personal no puede trasladarse al beneficiario como una interrupción de la preparación, servido o distribución de alimentos.

La contingencia de abastecimiento debe manejarse como una obligación de alistamiento y ejecución. Antes de la primera entrega, el contratista deberá identificar fuentes principales y alternativas, categorías críticas y rutas de respaldo; se priorizarán productores y proveedores locales cuando exista oferta suficiente, inocua y compatible con las minutas, pero podrá acudir a municipios circunvecinos, Antioquia u otros circuitos regionales cuando sea necesario para preservar la continuidad.

En suma, el mercado dispone de operadores y redes de abastecimiento capaces de atender una operación transitoria, siempre que la coordinación sea inmediata y documentada. Las condiciones del proceso deben concentrarse en lo estrictamente relacionado con la ejecución y evitar exigencias comerciales que restrinjan injustificadamente la participación sin aportar una mejora real en calidad, inocuidad o continuidad.

V. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el alcance fija una meta máxima de OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHO (8.808) raciones para estudiantes focalizados en instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Angelópolis. La atención es transitoria y corresponde a un máximo de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 10 de 19

doce (12) días calendario escolar efectivos posteriores a la terminación de la cobertura vigente; si el contrato principal entra en operación antes, esta ejecución deberá cerrarse en la fecha de corte definida por la supervisión, sin superposición.

La programación física comprende 634 raciones industrializadas por día durante un máximo de doce (12) días, para 7.608 raciones, y 100 raciones de preparación en sitio por día durante el mismo periodo, para 1.200. En conjunto se proyectan 734 raciones diarias y una meta máxima de 8.808 raciones, siempre sujetas a la asistencia, programación y certificación real de las sedes.

La operación comprende adquisición, almacenamiento, transporte y distribución de las raciones, manipulación de alimentos, control de temperaturas, trazabilidad, limpieza y desinfección, gestión de residuos, atención de novedades y reposición de productos no conformes. Todas las actividades deberán observar las minutas, gramajes, equivalencias y condiciones establecidas en la Resolución UApA 0003 de 2026, ajustada por la Resolución 0155 de 2026, y en los anexos técnicos del proceso.

Los alimentos deberán cumplir las condiciones de calidad, inocuidad, rotulado, vida útil, integridad de empaque, origen y conservación exigibles. Para productos empacados o envasados se aplicará la normativa de etiquetado vigente, incluida la Resolución 810 de 2021 y sus modificaciones, en lo pertinente. Cualquier sustitución requerirá autorización previa, equivalencia nutricional, trazabilidad y justificación documentada; no podrá utilizarse como mecanismo ordinario de reducción de costos.

En logística y transporte se prevé la atención de las seis rutas/sedes definidas en el Formulario de Oferta Económica, por un valor total de referencia de \$1.080.000. Los vehículos deberán ser aptos para transportar alimentos, mantenerse limpios y protegidos de fuentes de contaminación y disponer, cuando la naturaleza de los productos lo exija, de medios suficientes para preservar las condiciones de temperatura durante el recorrido.

El componente de personal contempla nueve (9) manipuladoras durante trece (13) jornadas presupuestadas: doce (12) jornadas asociadas a la atención escolar y una (1) jornada preoperativa para alistamiento, limpieza, desinfección y preparación logística. Su reconocimiento estará condicionado a la vinculación y ejecución efectiva verificadas por la supervisión; la existencia del rubro no implica que deba agotarse si la programación real no lo requiere.

El operador deberá garantizar que el personal manipulador cumpla las condiciones de formación, higiene, salud, dotación y seguridad social aplicables, y que exista un mecanismo de reemplazo ante ausencias. La atención de dietas especiales, alergias o restricciones

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 11 de 19

alimentarias reportadas por la Entidad deberá manejarse bajo protocolos diferenciados que prevengan contaminación cruzada y permitan identificar correctamente al beneficiario.

La distribución de manipuladoras por sede deberá responder a la modalidad de atención, número de raciones, jornada, complejidad de las preparaciones y condiciones reales de cada establecimiento educativo. La asignación no debe sustentarse automáticamente en reglas dirigidas a esquemas poblacionales diferentes del PAE ordinario, sino en los lineamientos UApA vigentes para 2026, las directrices departamentales aplicables y la verificación material de las sedes.

La eventual apertura de preparación en sitio en sedes adicionales, incluidas las proyectadas por la Administración, deberá estar precedida de verificación de cocina, almacenamiento, agua apta, saneamiento, menaje, equipos, utensilios, energía o combustible y manejo de residuos. La disponibilidad presupuestal para manipuladoras no autoriza por sí sola a implementar la modalidad si las condiciones físicas o sanitarias no son suficientes.

La cantidad de personal requerida deberá definirse y documentarse por la supervisión conforme a las condiciones efectivas de operación. Cualquier ajuste durante el corto periodo contractual deberá preservar la calidad, inocuidad y continuidad del servicio y mantenerse dentro de los límites físicos y económicos del proceso.

Los recursos destinados a personal solo se ejecutarán por las jornadas efectivamente requeridas, vinculadas y verificadas. No procederá reconocimiento por personal no disponible, jornadas no realizadas o actividades que no cuenten con soporte suficiente de ejecución.

Las entregas ordinarias se sujetarán al cronograma, rutas, sedes y ventanas aprobadas por la supervisión. Cuando un producto rechazado o no conforme comprometa la ración de la misma jornada, la reposición deberá efectuarse inmediatamente y antes del consumo; cuando la novedad no afecte la atención del día, deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o en el término menor que determine la supervisión según la naturaleza del producto.

Antes de la primera entrega, el contratista deberá presentar un esquema básico de contingencia que identifique fuentes principales y alternativas de abastecimiento, rutas de respaldo y responsables. No se exige que los proveedores alternativos estén domiciliados exclusivamente en Angelópolis ni que la capacidad de contingencia se acredite mediante un número predeterminado de cartas comerciales; se priorizará la oferta local cuando sea suficiente, oportuna, inocua y compatible con las minutas.

La documentación y trazabilidad de la ejecución requiere planillas o actas por sede y jornada, registro de modalidad y cantidades, responsables de entrega y recibo, soportes de calidad cuando correspondan, trazabilidad por lote, reportes de novedades, soportes de personal y

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 12 de 19

seguridad social y los documentos requeridos para facturación, supervisión, seguimiento del convenio y publicación en SECOP II.

La clasificación UNSPSC y el BPIN 202500000002049 deberán mantenerse coherentes con la naturaleza integral del objeto y con los documentos del proceso. La codificación se estructurará, como mínimo, a nivel de clase –tercer nivel del clasificador–, utilizando los códigos 50112000 (carnes procesadas y preparadas), 50131600 (huevos y sustitutos), 50151500 (grasas y aceites vegetales comestibles), 50192600 (acompañamientos preparados), 50192700 (platos combinados empaquetados), 50221200 (cereales procesados), 50401800 (vegetales frescos), 78101800 (servicios de transporte de carga por carretera) y 15111500 (combustibles gaseosos). La selección de estos códigos refleja los componentes efectivamente previstos en el objeto y evita utilizar categorías demasiado generales cuando existe una clase que permite describirlos con mayor precisión.

La focalización operativa deberá basarse en la matrícula oficial, el SIMAT y los criterios vigentes definidos por la UApA y el Departamento de Antioquia. Las novedades de asistencia, sede, jornada o matrícula deberán ser comunicadas y documentadas oportunamente para evitar raciones no requeridas, desatención de beneficiarios o pagos sin soporte.

Con este esquema técnico –programación física delimitada, inicio obligatorio el 07 de septiembre de 2026, minutas y gramajes obligatorios, control sanitario, transporte adecuado, personal disponible, trazabilidad, reposición según criticidad y contingencia de abastecimiento– se protege la continuidad y calidad del PAE durante el periodo transitorio, sin trasladar al proceso requisitos que no guarden una relación directa y proporcional con la operación.

VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

a. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran imprevisibles los eventos extraordinarios, irresistibles y ajenos a las partes que, sin haber podido ser razonablemente contemplados al estructurar la oferta, impidan o dificulten de manera grave la ejecución, tales como desastres naturales de especial intensidad, alteraciones extraordinarias del orden público, órdenes de autoridad o emergencias sanitarias

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 13 de 19

sobrevinientes. Ante su ocurrencia, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión, aportar evidencia del hecho y de su incidencia, adoptar medidas de mitigación y activar el plan de contingencia. Cuando resulte necesario podrán ajustarse rutas, ventanas de entrega o realizarse sustituciones previamente autorizadas que conserven equivalencia técnica y sanitaria. Si la afectación impide temporalmente la ejecución, las partes documentarán la suspensión o medida contractual procedente. La ocurrencia del evento no autoriza por sí sola a modificar precios ni genera un reconocimiento automático: cualquier solicitud relacionada con el equilibrio económico deberá acreditarse, demostrar una afectación extraordinaria y directa y tramitarse mediante el instrumento jurídico que legalmente corresponda.

b. RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	CONTRATISTA (%)	MUNICIPIO (%)	MITIGACIÓN
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Las raciones no cumplen especificaciones de calidad, gramajes o minuta aprobada.	Incumplimiento contractual; rechazo y reposición; afectación a beneficiarios.	100	0	BPM; control de proveedores; trazabilidad por lote; reposición inmediata cuando comprometa la ración del día y, en los demás casos, dentro del término definido por la supervisión; garantía de cumplimiento y RCE cuando corresponda.
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	LEGAL	Colusión entre oferentes o prácticas restrictivas de la competencia.	Afectación del patrimonio público; nulidades; sanciones.	100	0	Cláusulas anticorrupción; verificación y reporte a autoridades; rechazo de ofertas; póliza de cumplimiento (para sanción de incumplimientos) y RCE si hay perjuicios a terceros.
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de alistamiento o disponibilidad operativa atribuible al contratista que impida iniciar materialmente el servicio el 07 de septiembre de 2026, o insuficiencia de personal, insumos,	Inicio tardío o interrupción del servicio; desatención de beneficiarios; afectación de la continuidad del PAE.	100	0	Exigir disponibilidad efectiva desde la aceptación; alistamiento previo; programación de compras e inventarios; personal de reemplazo;

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 14 de 19

					transporte o logística durante la ejecución.				proveedores alternativos; rutas listas; plan de contingencia; inicio material obligatorio el 07 de septiembre de 2026; aplicación de medidas contractuales y garantía de cumplimiento ante retrasos atribuibles al contratista.
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños, contaminación o deterioro de productos antes del recibo.	Rechazo; reposición; riesgo sanitario; sobrecostos del contratista.	100	0	Cadena de frío; transporte apto; inspección en recibo; reposición inmediata sin costo; póliza de cumplimiento (calidad del servicio) y RCE .
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Falta de entrega por problemas de liquidez del contratista.	Incumplimiento; parálisis del servicio; penalidades.	100	0	Planeación de capital de trabajo por el contratista; pagos contra recibo a satisfacción; seguimiento de entregas; garantía de cumplimiento.
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Entregas fuera de las ventanas y cronograma aprobados o reposición tardía de productos no conformes.	Incumplimiento; afectación al calendario escolar; quejas/tutelas.	100	0	Rutas optimizadas; seguimiento; plan de contingencia; reposición inmediata cuando afecte la ración del día y, para otras novedades, dentro del término definido por la supervisión; garantía de cumplimiento y RCE si procede.
7	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información incompleta o ambigua en estudios previos/anexos técnicos, o demora interna en las actuaciones necesarias para que la mínima cuantía quede aceptada y habilitada para iniciar el 07 de septiembre de 2026.	Aclaraciones o retrasos precontractuales; imposibilidad de iniciar en la fecha obligatoria; riesgo de interrupción del PAE.	0	100	Revisión técnica y jurídica previa; cronograma regresivo desde el 7 de septiembre; publicación y evaluación oportunas; expedición previa del RP; constitución y aprobación de garantías cuando apliquen; acta de inicio y coordinación con sedes antes de la primera jornada.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 15 de 19

8	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ADMINISTRATIVO / OPERACIONAL	Demora en la estructuración, publicación, evaluación, aceptación, perfeccionamiento o inicio del proceso principal de Selección Abreviada, cuya disponibilidad se encuentra separadamente respaldada en el CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026.	Riesgo de vacío de cobertura al finalizar la contratación transitoria y afectación de la continuidad del PAE.	0	100	Gestión paralela e inmediata del proceso principal; cronograma de hitos; control documental y presupuestal; conservación del CDP No. 00210 para el proceso principal; seguimiento permanente y coordinación del inicio contractual antes del agotamiento de la cobertura transitoria.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de coordinación interinstitucional (rectores, sedes, logística municipal).	Retrasos en recibo; sobrecostos; entregas inoportunas.	0	100	Agenda de coordinación; responsables por sede; comité PAE; actas de seguimiento; alertas tempranas.
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores en focalización o listados SIMAT que afectan cantidades por sede/jornada.	Desajustes entre raciones programadas y demanda real; reprocesos.	0	100	Depuración de listados con rectores o supervisión; corte de matrícula; ajustes con oportunidad; actas de variación.
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Condiciones inadecuadas en sedes para almacenamiento temporal (espacio, limpieza, energía).	Riesgo sanitario; rechazo de entregas; demoras.	0	100	Supervisión minuciosa; checklists de recepción; adecuaciones menores; supervisión municipal y del rector.
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SANITARIO	Fallas en cadena de frío durante transporte/entrega del contratista.	Pérdida de inocuidad; rechazo; reposición inmediata.	100	0	Verificación de temperatura; equipos en buen estado, supervisión minuciosa; póliza de cumplimiento (calidad del servicio) y RCE .
13	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Documentación incompleta o errores en soportes para pago o SECOP II por parte del contratista.	Demoras en pago; observaciones de control; riesgo de incumplimiento formal.	100	0	Checklists documentales; responsable administrativo; corrección oportuna; póliza de cumplimiento (cumplimiento).

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 16 de 19

14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desabastecimiento puntual del proveedor habitual de ciertos ítems.	Retrasos parciales; sustituciones; riesgo de no atención en sede.	100	0	Diversificación de proveedores; inventarios de seguridad razonables; fuentes principales y alternativas de abastecimiento; sustituciones solo con autorización y equivalencia técnica; garantía de cumplimiento y RCE cuando corresponda.
15	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Rechazos de calidad hallazgos por de supervisión (aspecto, fecha, integridad del empaque).	Reposición; reprogramación; sobre costos del contratista.	100	0	Inspección previa; control de vencimientos; capacitación de manipuladores; reposición inmediata; póliza de cumplimiento (calidad del servicio) y RCE .
16	ESPECÍFICO	INTERNO	TRANSICIÓN / EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO / FINANCIERO	Superposición física o presupuestal entre la cobertura transitoria financiada con el CDP No. 00004 y el contrato principal respaldado con el CDP No. 00210, o falta de corte claro de jornadas, sedes, cantidades y componentes.	Doble cobertura, doble compromiso o doble pago; inconsistencias en las metas financiadas; observaciones fiscales y pérdida de trazabilidad.	0	100	Acta o instrucción de corte; inicio material de la cobertura transitoria el 07 de septiembre de 2026 y fecha exacta de terminación cuando entre en operación el contrato principal; conciliación por sede, jornada, modalidad y raciones; verificación de saldos y registros presupuestales; separación de los CDP No. 00004 y No. 00210; prohibición expresa de reconocer dos veces la misma prestación. La afectación presupuestal de la mínima cuantía aplicará primero el saldo disponible de transferencias del CDP No. 00004 y solo complementará con SGP por el faltante, dejando la distribución expresamente

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 17 de 19

									reflejada en el registro presupuestal.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en mínima cuantía es facultativa. Para este proceso, el análisis de riesgos recomienda exigir garantías proporcionales por la naturaleza alimentaria del objeto, los riesgos de calidad e inocuidad, la vinculación de personal y la necesidad de continuidad. Las condiciones definitivas se señalarán en la invitación y en la aceptación de oferta.

Atendiendo a dicha facultad y al análisis de riesgos, el Municipio de Angelópolis ha determinado exigir garantías para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía. El adjudicatario deberá constituir, a favor del Municipio, una garantía única con los amparos señalados en los documentos del proceso, sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil extracontractual cuando corresponda.

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro del término fijado en la aceptación de oferta y antes del inicio de la ejecución. La garantía requerirá aprobación de la Entidad y podrá constituirse mediante los mecanismos autorizados por la normativa vigente.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	<i>Asegurado:</i> Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia. <i>Beneficiario:</i> Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 18 de 19

Calidad del servicio Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.
---	---	--	--

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Asegurados: Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia. Beneficiarios: Terceros afectados, municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Cuando la garantía se constituya mediante póliza, el contratista deberá anexar el soporte de pago de la prima. La falta de presentación o aprobación oportuna de las garantías impedirá el inicio de la ejecución y dará lugar a las consecuencias previstas en la aceptación de oferta, la invitación y la ley.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

- Número y año del Contrato.
- Objeto del Contrato.

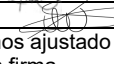
 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 19 de 19

- c) Firma del representante legal del Contratista.
- d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



SANTIAGO TOBON UPEGUI
Secretario de Salud y Bienestar Social
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Yeney Guerra – Apoyo Educación		01/09/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		01/09/2026
Aprobó	Santiago Tobón Upegui- Secretario de Salud y Bienestar S.		01/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			